

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.***

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 en su primer párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que, de acuerdo con cifras de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, durante el ciclo escolar 2022-2023, solo el 5.9% del total de la población estudiantil de nivel superior en el Estado de México corresponde a posgrado.

Que, en este sentido, se creó el “Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud” cuyo propósito es contribuir a la formación y desarrollo profesional de las personas estudiantes mexiquenses que se encuentren cursando estudios escolarizados de especialidad, máster o maestría en alguna institución de educación superior y adscritos a una institución de salud pública del Estado de México, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/071/2025 de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del programa**

El Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a personas estudiantes de programas escolarizados de especialidad, máster o maestría inscritos en alguna institución de educación superior, y adscritos a alguna institución de salud pública del Estado de México para incentivar su formación y desarrollo profesional.

**2. Derechos o dimensiones que atiende**

Educación y no discriminación

**3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Áreas del conocimiento participantes:** las áreas del conocimiento participantes establecidas en la Convocatoria.

**Beca:** apoyo monetario que se otorga a la Persona beneficiaria.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Convocatoria:** documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las Personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca.

**DAFRH:** Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**DICYFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Enlace institucional:** personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud, en la Institución de salud pública en la que esté adscrita la Persona beneficiaria.

**Estudios de especialidad:** estudios posteriores a la licenciatura, que se realizan en Instituciones de educación superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o diploma de especialista.

**Estudios de maestría:** estudios posteriores a la licenciatura, que se realicen en Instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención del grado de maestría.

**Formato:** al instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos de la Persona solicitante, como pueden ser: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al Programa.

**Instancia Ejecutora:** la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Instancia Responsable:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Institución de educación superior:** la institución, dependencia u organismo público o privado, al interior del país o en el extranjero que ofrece estudios de especialidad, máster o maestría; en la cual las Personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

**Institución de salud pública:** la institución, dependencia, centro de investigación u organismo público, asentado en el Estado de México que proporciona servicios de salud a la población en la cual se encuentran adscritos las Personas solicitantes.

**Órgano de Gobierno:** Junta Directiva del COMECYT.

**Padrón de personas beneficiarias:** relación oficial de Personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

**Persona beneficiaria:** persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

**Persona solicitante:** persona estudiante o profesionista que se registra a través del Sistema electrónico del Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del mismo.

**Programa:** Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias De La Salud.

**Sistema electrónico:** Plataforma electrónica diseñada para el registro de Personas solicitantes y la administración de los procesos del programa.

#### 4. Objetivo

##### 4.1 Objetivo General

Contribuir a la formación y desarrollo profesional de las personas estudiantes residentes del Estado de México que se encuentren cursando estudios escolarizados de especialidad, máster o maestría en alguna Institución de educación superior y adscritos a una Institución de salud pública, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario.

#### 5. Universo de atención

##### a) Población universo

Las personas estudiantes residentes del Estado de México.

##### b) Población potencial

Las personas estudiantes residentes del Estado de México que se encuentren cursando estudios escolarizados de especialidad, máster o maestría en alguna Institución de educación superior.

**c) Población objetivo**

Las personas estudiantes residentes del Estado de México que se encuentren cursando estudios escolarizados de especialidad, máster o maestría en alguna Institución de educación superior y adscritos a una Institución de salud pública.

**6. Cobertura**

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la Convocatoria vigente y el presupuesto autorizado para la misma

**7. Apoyo****7.1 Tipo de apoyo**

El apoyo monetario mensual será otorgado en una y hasta en 10 ocasiones mediante transferencia bancaria, para complementar los gastos de manutención conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**7.2 Monto de apoyo**

El apoyo monetario mensual será por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término del programa de especialidad, máster o maestría, sin que este exceda el monto total de las 10 ocasiones; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**7.3 Origen de los recursos**

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las Personas beneficiarias

**8. Mecanismos de enrolamiento**

Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la Convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema electrónico de becas. Asimismo, el COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con diferentes instituciones, dependencias, centros de investigación u organismos públicos o privados, a nivel nacional o en territorio extranjero, como mecanismo de enrolamiento con el fin de fortalecer los objetivos y el cumplimiento de las metas del programa.

**8.1 Personas beneficiarias****8.1.1 Criterios y requisitos de selección****8.1.1.1 Criterios de selección**

- a) Ser de nacionalidad mexicana y residente del Estado de México a través de la CURP;
- b) Haber obtenido el grado de estudios de licenciatura;
- c) Contar con un promedio académico mínimo de 8.0 en un periodo o ciclo escolar anterior al que realiza su solicitud;
- d) Estar inscrito en un programa escolarizado de estudios de especialidad, máster o maestría en una Institución de educación superior;
- e) Estar adscrito en una Institución de salud pública en el Estado de México;
- f) No haber sido beneficiaria previamente de alguna beca por parte del COMECYT para cursar el diploma o grado de especialidad, máster o maestría, en un programa de estudios distinto para el cual se solicita la beca y/o no haber sido beneficiario por un periodo acumulado mayor a 20 meses o en más de dos Convocatorias anteriores;
- g) No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- h) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición referida en el numeral 8.1.9. incisos b y c de las presentes Reglas de Operación; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.1.2 Requisitos**

Todos los requisitos deberán ser ingresados al Sistema electrónico de becas en formato PDF, conforme lo siguiente:

- a) Recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación con domicilio en el Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la Convocatoria;
- b) Identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar el pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con fecha de expedición no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la Convocatoria;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato actualizado;
- d) Título y/o cédula profesional de los estudios de licenciatura, en caso de aún no contar con él durante el periodo de emisión y vigencia de la Convocatoria, podrá incorporar el acta de examen o el documento oficial con el que se

- acredite la obtención del grado de licenciatura, acompañando de un documento emitido por la Institución de educación superior de egreso informando que la expedición del título profesional se encuentra en trámite;
- e) Documento oficial con el que acredite la condición de alumno regular y que contenga el promedio del ciclo inmediato anterior:
- I. En el caso de las Personas solicitantes de nuevo ingreso, se deberá presentar el certificado total de estudios de licenciatura, el cual debe incluir un promedio general mínimo de 8.0. Si el certificado no incluye dicha información, se deberá adjuntar una constancia oficial de finalización de estudios que indique el promedio general (ambos documentos un solo archivo).
  - II. Para las Personas solicitantes que se encuentren cursando algún periodo lectivo de especialidad, máster o maestría, deberán presentar el documento oficial emitido por la Institución de educación superior con el que se acredite que ha aprobado las asignaturas correspondientes al ciclo escolar inmediato anterior, con un promedio mínimo de 8.0.
- f) Comprobante de inscripción del período escolar que está cursando la Persona solicitante;
- g) Documento que contenga el plan de estudios o mapa curricular de los estudios de especialidad, máster o maestría, el cual deberá mostrar el total de las asignaturas a cursar. En caso de no contar con dicho documento, la Institución de salud pública postulante deberá emitir un documento en el que se especifiquen estos periodos.
- h) Carta de postulación (Formato A) emitida por la Institución de salud pública en donde realiza los estudios de especialidad, máster o maestría;
- i) Carta protesta y exposición de motivos (Formato B) debidamente requisitada y firmada por la Persona solicitante;
- j) Documento oficial de adscripción a la Institución de salud pública, emitido por la unidad de enseñanza correspondiente; y
- k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las Personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

### 8.1.2 Criterios de priorización

Se otorgará prioridad a las Personas solicitantes en el siguiente orden de importancia, considerando los siguientes criterios específicos:

- a) Que el programa de estudios que cursa esté enfocado en especialidades médicas de entrada directa y especialidades de entrada indirecta (subespecialidades);
- b) Personas beneficiarias de una Convocatoria inmediata anterior, siempre y cuando la nueva solicitud de apoyo corresponda a la continuidad del programa de estudios de especialidad, máster o maestría del que fueron beneficiarias la primera vez, cumplan con todos los requisitos y criterios de selección y no superen un periodo acumulado de 20 meses de beca;
- c) Cuenten con un promedio mayor a 9.0 en los estudios de licenciatura o en el periodo escolar inmediato anterior de la especialidad, máster o maestría;
- d) Que realice sus estudios en alguna Institución de educación superior en el Estado de México; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.3 Modalidades de registro

El registro de Personas solicitantes del Programa se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del Sistema electrónico de becas y se ratificará al momento de entregar su documentación física con el Enlace institucional, con la finalidad de que sea incluido en el Formato C Listado institucional de personas postulantes

El Formato C deberá ser enviado en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 8.1.4 Formatos

- a) Formato A. Carta de postulación;
- b) Formato B. Carta protesta y exposición de motivos;
- c) Formato C. Listado institucional de personas postulantes; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

En su caso, los formatos para seguimiento de Personas beneficiarias son:

- e) Formato D. Carta compromiso de la Persona beneficiaria;
- f) Formato E. Actualización de estatus académico;
- g) Formato F. Comprobación de pagos; y



- h) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca de Posgrado Ciencias de la Salud.

#### **8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### **8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias**

Son derechos de las Personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Mantener un promedio mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos escolares posteriores al registrado en el momento de realizar su solicitud en el Sistema electrónico de becas, así como el estatus de alumno regular;
- c) Informar a la Instancia Ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca, a través del Formato F, además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la Beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente. En caso de que las anomalías resulten en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la Persona beneficiaria, este perderá el derecho de ser Persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
- f) Al término de la especialidad, máster o maestría, presentar el documento oficial que acredite la finalización de los estudios para los cuales se otorgó la Beca. Este documento puede ser un certificado total de calificaciones, un acta de examen de grado y/o un título profesional; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo, establecido en la Convocatoria;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias**

##### **a) Suspensión temporal**

- I. En caso de que existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la Persona beneficiaria o la información académica presentada por la Institución de salud pública postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- II. En caso de que la cuenta bancaria proporcionada por la Persona beneficiaria presente inconvenientes para la recepción del pago, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación;
- III. No realizar el cobro de la beca en las fechas y tiempos establecidos por el COMECYT;
- IV. En caso de que no se realice la actualización de estatus académico de la Persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación;
- V. En caso de que la Persona beneficiaria no realice el seguimiento de sus pagos mediante el Formato F, en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación;
- VI. No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora; y
- VII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos previamente señalados, no implicará la retroactividad de la beca;

**b) Baja del programa**

- I. Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- II. No obtener y mantener un promedio académico mínimo de 8.0 en el ciclo o periodos posteriores al ingresado en el sistema electrónico durante el periodo de vigencia del Programa;
- III. No cumplir con la condición de ser alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
- IV. Causar baja de la Institución de salud pública y/o de la Institución de educación superior;
- V. Realizar el cambio del programa de estudios, de Institución de educación superior y/o de la Institución de salud pública de adscripción para el cual le fue otorgada la Beca;
- VI. Renunciar de manera voluntaria;
- VII. Por fallecimiento;
- VIII. Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- IX. Ser persona beneficiaria directa de otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa; y
- X. Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de Personas beneficiarias del Programa.

**c) Reintegro de los recursos**

- I. Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa; y
- II. Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
  - II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
  - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
  - IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
- b) Cumplir con el numeral 8.1.7 inciso f de las presentes Reglas de Operación Ingresando al Sistema electrónico de becas la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

**8.2 Graduación de las personas beneficiarias**

La conclusión de la Beca otorgada a las Personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de especialidad, máster o maestría, o bien, reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Asimismo, se considerará concluida la Beca cuando la Persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 8.1.9. inciso b) y c) de las Reglas de Operación.

**9. Instancias participantes****9.1 Instancia Responsable**

El COMECYT es la instancia responsable del Programa.

**9.2 Instancia Ejecutora**

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

**9.3 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación; así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

**9.4 Comité de Admisión y Seguimiento****9.4.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
  2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
  3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
  4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;

- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción la secretaría y de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

#### 9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria salvo que no haya asuntos que tratar; y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### 9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- b) Autorizar continuidad y/o baja de Personas beneficiarias en el Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa;
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

### 10. Mecánica operativa

#### 10.1 Operación del programa

- a) El COMECYT, a través de la DICYFRH emitirá en la página electrónica la Convocatoria del Programa;
- b) Las Personas solicitantes deberán realizar el registro de su solicitud a través del Sistema electrónico de becas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Las Personas solicitantes deberán entregar la documentación que conforma su expediente en la Institución de salud pública de origen con el Enlace institucional responsable del programa en los plazos previstos en Convocatoria;
- d) La Institución de salud pública deberá realizar el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales y notificar al DAFRH la relación de Personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud en el Sistema electrónico de Becas;
- e) La Institución de salud pública integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la Instancia ejecutora, misma, que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la Instancia Normativa para su evaluación y aprobación;
- f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el Sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 40 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la Persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte de la Instancia Normativa;
- h) La Instancia Normativa evaluará las solicitudes y suscribirá un acta en la que consten los resultados obtenidos;



- i) Una vez presentados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir de la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las Personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) Una vez publicado el listado de Personas beneficiarias, la Instancia Ejecutora notificará vía correo electrónico la asignación de la beca, así como el mecanismo para el pago;
- k) La Persona beneficiaria, una vez notificada de la asignación, deberá ingresar al Sistema electrónico su información bancaria completa. Asimismo, deberá proporcionar el estado de cuenta o documento bancario en el que se confirme la titularidad de la cuenta su a nombre. Este procedimiento deberá realizarse dentro del plazo establecido por la Instancia Ejecutora;
- l) La Instancia Ejecutora verificará la integración del Padrón de personas beneficiarias;
- m) Los resultados generados por la Instancia Normativa serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- n) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

### 10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica para este Programa.

### 10.3 Responsabilidades de la institución de salud pública

Designar a la persona que fungirá como Enlace institucional del Programa, la cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las Personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Cotejar y validar la documentación que integra el expediente de la Persona solicitante expresar por escrito dicha validación y el cumplimiento de requisitos de las Personas solicitantes a la Beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución de salud pública a la Instancia ejecutora en los tiempos que éste defina;
- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las Personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las Personas beneficiarias e informar al DAFRH de dicho seguimiento en los tiempos que determine de manera eficaz y correcta a fin de que se realice la entrega de la Beca de manera correcta durante la duración del Programa;
- e) Informar inmediatamente cualquier situación por el cual una Persona beneficiaria se encuentre en alguno de los casos establecidos en el numeral 8.1.8; y
- f) Otorgar las facilidades a las Personas beneficiarias, para dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

### 11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

### 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante de la Instancia Normativa.

### 13. Difusión

#### 13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

#### 13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el Programa.

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT

- I. Facebook: @comecyt.edomex
- II. "X" (Twitter): @comecyt

La Convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

#### **14. Transparencia**

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

#### **15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

#### **16. Evaluación**

##### **16.1 Evaluación externa**

El Programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

#### **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

#### **18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las Personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México
- b) Vía telefónica: en el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año
- c) Vía Internet: en la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigentes hasta en tanto no se emita modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Posgrado Ciencias de la Salud, publicadas en fecha 16 de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**QUINTO.** Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

**SEXTO:** La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

**SÉPTIMO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**OCTAVO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 21 días del mes de febrero del año 2025.

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**